



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 350/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MARIA LUISA RODRIGUEZ RAMOS (Actor)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MARIA LUISA RODRÍGUEZ RAMOS, EN CONTRA DE NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. GABRIELA CABRERA MONTERO, Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo; por medio del cual entre otras manifestaciones de cuenta, solicita una prórroga para contactar con la C. MARIA LUISA RODRIGUEZ RAMOS.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 88/24-2025/JL-II, remitido mediante el oficio 1959/24-2025/JL-II, de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Observando de autos que, mediante proveído de data dos de mayo de dos mil veinticinco, se envió al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, el exhorto marcado con el número 88/24-2025/JL-II, a través del oficio 1959/24-2025/JL-II, de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a **girar atento oficio al REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN; con la finalidad de que remitan copia certificada del Acta de Defunción número 07845, libro 0000040, libro: 1, localidad: Mérida, registrada con fecha 23/09/2024, expedido por el Abg. JORGE CARLOS DE MARIA RAMIREZ GRANADOS, Director del Registro Civil del Estado de Yucatán, con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.**

Sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda. Siendo que se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, *Ibidem*, se ordena girar oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN; para que este a su vez se sirva turnarlo al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, y este se sirva informar en el

término de **tres días hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, el trámite dado al **exhorto 88/24-2025/JL-II**;

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que, tanto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, como al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN; acusen de recibido el oficio que se le envía, mediante la dirección electrónica que se les volvió a proporcionar, así como las resultas del sobrecitado exhorto.

TERCERO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido, **del análisis efectuado al escrito de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco**, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día nueve de mayo de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día doce del mismo mes y año; se advierte que no fue firmado por la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo.

Por lo anterior, para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos; **se le requiere a la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo** que en el término de **tres días hábiles**, esto de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, ratifique dicho escrito, apercibida que de no hacerlo en el término concedido se procederá a acordar lo que conforme a derecho corresponda.

CUARTO: Independientemente a lo anterior, de la revisión de los autos, se advierte que esta autoridad fue omisa en informar sobre el contexto necesario para el correcto desempeño de la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo.

En consecuencia, se aclara que la trabajadora MARIA LUISA RODRIGUEZ RAMOS, **falleció el día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**; y lo que se requiere es que, se aboque al conocimiento del presente asunto, hasta en tanto comparezcan los beneficiarios de la cujus.

Por lo que se ordena que se le remitan a la Subprocuradora, copia certificada de la promoción 753, el auto de data dos de mayo de dos mil veinticinco y el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR